

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 3 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.184.

En vista de las dudas suscitadas sobre la constitucion de las Mesas electorales para la eleccion de los miembros que han de componer las Cámaras Agrícolas provinciales, he dispuesto que en los pueblos que no pueda asistir el Cura párroco delegue en otro Sacerdote del término municipal y para que la Junta local de Reformas Sociales tenga representacion, el Alcalde Presidente de ella delegará en un Vocal de la misma.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los señores Alcaldes.

Valladolid 21 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.168.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 16 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano, término municipal infectado, Moraleja de las Panaderas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el ac-

ceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de atacados y sospechosos, se ignora.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Wamba; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta, la citada casa con los anejos de la misma; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por hallarse secuestrados los animales infectados; especie á que pertenecen los animales infectados, equina; número de infectados, once; dueño de los mismos, D. Mariano Arroyo.

Medidas adoptadas.—Desinfeccion ninguna.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela y zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Tablada y Cuesta del aire; zona declarada infecta, límites: Norte tierras de don Bruno Fernandez y otros, Sur majuelo de D. Clemente Fernandez, Este prados de la Golosa, Oeste términos de Villaverde y Rueda; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y variolizados, ochocientos ochenta; dueños de los mismos, varios ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos sospechosos y variolizados, inoculacion de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos sospechosos y variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Mota del Marqués; sitio en que radican los animales enfermos, coto denominado Cirajas; zona

declarada infecta, límites: Norte raya del coto de Villafelie, Sur raya de Villalbarba, Este raya de Marzales, Villalar y Pedrosa, Oeste raya de Villalbarba; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados doscientos cuarenta; dueño de los mismos, D. Inigo Perez, vecino de Casasola de Arion.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Simancas; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, límites: Norte término de Arroyo, Sur camino de los Gallegos, Este camino de Zaratan, Oeste carretera de Salamanca desde la huerta de D. Luis Sanchez; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, cuatrocientos cincuenta; dueño de los mismos don Benjamín de Juan.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villalbarba; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta de variolizacion; término municipal infectado, Pozaldez; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Gabias; zona declarada infecta, límites: Norte límite de Ventosa de la Cuesta, Sur camino y término de Matapozuelos, Este camino y término de Matapozuelos, Oeste senda de Carrabarrera; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites señalados, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, ciento treinta; dueño de los mismos, don José Cantalapiedra.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, San Vicente del Palacio; sitio en que radican los animales enfermos, Vallejo, Cabaña del Guarda y Cabras; zona declarada infecta, límites: Norte sendero de la Cacharra, Sur raya del camino de Ataquines, Este via férrea, Oeste carretera de Madrid á Coruña; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde la zona infecta á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, doscientos sesenta y nueve; dueño de los mismos, D. Maria Maestro.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados, inoculación de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de los variolizados.

Enfermedad presentada, zona infectada por variolizacion; término municipal infectado, Torrecilla de la Torre; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, límites: Norte pago llamado Rabancho, Sur término de Torrebaton, Este prado de Torrecilla, Oeste término de Barruelo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, ochenta y ocho; dueño de los mismos, D. Pio Alonso.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1919.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1919

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	9667	24	1293	38	531	13	11491	75
Capítulo 2.º—Servicios generales..	2459	91	500		278	76	3238	67
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	11573	39	7371	65	»	»	18945	04
Capítulo 4.º—Cargas..	17389	57	763	76	»	»	18153	33
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	6406	21	998		»	»	7404	21
Capítulo 6.º—Beneficencia..	80329	98	17763	44	»	»	98093	42
Capítulo 7.º—Correccion pública..	3131	66	471	25	»	»	3602	91
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	»	»	1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras.	13395	56	677	77	»	»	14073	33
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»	»	697	50	»	»	697	50
Capítulo 13.º—Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	144353	52	30536	75	2059	89	176950	16

Valladolid á 31 de Agosto de 1919.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Mariano Espinosa*.

Comisión provincial.—Sesion 13 Septiembre 1919.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN Oficial á los efectos legales.—*Pinilla*.—*Miguel Romeo*.—*Cabello*.—*Gomez Tellez*.—*Gonzalez*.—*Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA

Año natural de 1919-20

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1919.

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44			2.946.759	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.946.759	44			2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.498.126	98	21.970	86	1.476.156	12		
4	Depositantes.	21.970	86	1.498.126	98			1.476.156	12
62	Depositorio.	874.760	67	802.936	92	71.823	75		
6	Resultas de Ingresos.			167.114	68			157.114	68
15	Presupuesto de 1919-20.	2.610.976	20	3.629.418	56			1.018.442	36
16	Capítulo 1.º—Rentas.	13.021	20	1.997	45	11.023	75		
	3.º—Donativos.								
17	4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	351.726	25	771.905	50		
18	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	5.295	50	5.320	75			25	25
63	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	980.203	52	142.831	10	837.372	42		
20	7.º—Extraordinarios.	200				200			
21	8.º—Arbitrios especiales.	50		5		45			
	10.—Enajenaciones.								
22	14.—Reintegros.	1.000		6.549	21			5.549	21
64	Capítulo 1.º—Administración provincial.	45.232	79	137.900	90			92.668	11
24	2.º—Servicios generales.	14.634	36	38.864				24.229	64
25	3.º—Obras obligatorias.	56.128	18	227.340	50			171.212	32
26	4.º—Cargas.	41.518	75	217.840				176.321	25
27	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	25.068	33	88.850	50			63.782	17
65	6.º—Beneficencia.—Gastos.	401.983	82	1.177.121	07			775.137	25
29	7.º—Corrección pública.	9.761	32	43.235				33.473	68
30	8.º—Imprevistos.	3.391	37	15.000				11.608	63
31	10.—Carreteras.	10.249	66	168.880				158.630	34
32	12.—Otros Gastos.	2.464	15	8.370				5.903	85
39	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	16.972	05	3.574		13.398	05		
40	4.º—Repartimiento.	890.809	04	56.092	41	834.716	63		
41	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
61	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	350.499	50	148.958	10	201.541	40		
43	7.º—Extraordinarios.	121.736		591	72	121.144	28		
	8.º—Arbitrios especiales.								
	14.—Reintegros.								
44	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	5.042	84	7.685	34			2.642	50
45	2.º—Servicios generales.	2.794	67	6.733	71			3.939	04
46	3.º—Obras obligatorias.	8.024		19.886	50			11.862	50
47	4.º—Cargas.	38.063	38	50.329	93			12.266	55
48	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.551	33	201.509	55			197.958	22
49	6.º—Beneficencia.—Gastos.	134.340	17	145.313	59			10.973	42
50	7.º—Corrección pública.	225	50	1.868	81			1.643	31
	8.º—Imprevistos.								
51	10.—Carreteras.	312	30	53.746	80			53.434	50
52	12.—Otros Gastos.	150		500				350	
59	Libramientos en suspenso.	78.921	65	46.685		32.236	65		
60	Depositorio por pagos á formalizar.	46.685		78.921	65			32.236	65
7	Banco de España.	100.000		80.000		20.000			
8	Depositorio cuenta corriente en Banco de España.	80.000		100.000				20.000	
12	Presupuesto extraordinario.	173.439	44	177.755	85			4.316	41
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.								
33	2.º—Ingresos ordinarios.	75.100		31.250		43.850			
34	3.º—Otros ingresos.	75.000		29.748	75	45.251	25		
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.								
35	2.º—Intereses.			84.744	85			84.744	85
36	3.º—Amortizaciones.			78.619	59			78.619	59
37	4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	89		10.075				9.986	
	Depositorio Cuenta de Obligaciones.								
	Depositorio Cuenta de Residuos.								
11	Depositorio Cuenta de efectivo.	88.654	60	89		88.565	60		
	Acreedores por Residuos.								
9	Diputación % Banco de España por empréstito.	88.654	60	40.650		48.004	60		
10	Depositorio existencia en Banco por empréstito.	40.650		88.654	60			48.004	60
	Resultas.—Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses.								
	3.º—Artículo único.—Amortizaciones.								
	4.º—Artículo único.—Gastos de emisión y desarrollo.								
	SUMAS.	13.232.143	92	13.232.143	92	7.689.994	44	7.689.994	44

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 13.232.143'92

Valladolid 31 de Agosto de 1919.—El Contador, E. Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, M. Espinosa.—Comisión Provincial.—Sesión de 13 de Septiembre de 1919.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—Pinilla.—Cabello.—Gomez Tellez.—Delgado.—Miguel Romero.—Gonzalez.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

NUM. 2.177.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid del día 14 del presente mes se publica una Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha del día anterior disponiendo:

1.º Que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan podido formar el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 podrán desde luego utilizar los repartimientos formados para el año de 1918, ó que formen con arreglo á las disposiciones que sirvieron de base á aquellos con las rectificaciones que procedan.

2.º Que por el déficit que pueda resultar en el presupuesto municipal utilicen en igual forma transitoria el repartimiento general que autoriza la ley Municipal.

Y como esto es de urgente necesidad que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados para evitar los perjuicios que pudieran resultar de no realizarse la cobranza del impuesto con la oportunidad debida, se hace público en el Boletín Oficial para que desde luego pueda verificarse esa cobranza por los repartimientos del año anterior ó confeccionar el documento según los casos.

Valladolid 16 de Septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Blanco.

NUM. 2.176.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

1.ª zona de la Capital.

Segundo trimestre de 1919-1920.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus

respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 15 de Septiembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.183.

Aldea de San Miguel.

En los días 26 y 27 del mes actual, de nueve á trece de la mañana y de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar la cobranza de los repartos de este término

en sus partes personal y real, confeccionados para el año de 1919-1920 en sus primeros y segundo trimestres, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, verificándose ésta en la Casa Consistorial.

Pasada dicha fecha podrán pagarse dichas cuotas sin recargo alguno en los días 29 y 30 del actual en el domicilio del Recaudador don Cecilio Carrascal, en Valladolid, calle de don Juan Mambrilla número 14, 3.º (antes Francos), pues transcurrido éstos inmediatamente se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegando á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentarse á satisfacer sus cuotas y evitar con ello los apremios reglamentarios.

Aldea de San Miguel á 16 de Septiembre de 1919.—El Alcalde accidental, Pedro Arribas.—El Secretario, Félix Tejera.

Núm. 2.164.

Olmedo.

RELACION de los descubiertos por contingente Carcelario del partido de Olmedo, que se publica en el «Boletín Oficial» para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos deudores, á fin de que hagan los ingresos dentro del plazo de quinto día, en la Depositaria municipal de esta villa y de no hacerlo así se procederá á su exacción por la vía de apremio, conforme á Instrucción.

AYUNTAMIENTOS	Atrasos. Pesetas.	CORRIENTE		TOTAL Pesetas.
		1.º trimestre. Pesetas.	2.º trimestre. Pesetas.	
Aguasal.	33'47	33'47	33'47	100'41
Alicazarén.	»	91'71	91'71	183'42
Aldea de San Miguel.	56'96	56'96	56'96	170'88
Aldeamayor de San Martin.	»	50'57	50'57	101'14
Bocigas.	»	»	»	»
Boecillo.	31'13	31'13	31'13	93'39
Cogeces de Iscar.	641'21	23'20	23'20	687'61
Fuente Olmedo.	»	32'58	32'58	65'16
Hornillos.	37'22	37'22	37'22	111'62
Llano de Olmedo.	27'43	27'43	27'43	72'29
Matapozuelos.	»	111'57	111'57	223'14
Megeces.	»	22'10	22'10	44'20
Mojados.	81'97	81'97	81'97	245'91
Parrilla (La).	411'31	36'07	36'07	483'45
Pedrajas de San Esteban.	316'62	63'32	63'32	443'26
Pedraja de Portillo (La).	»	71'97	71'97	143'94
Portillo.	2109'59	132'99	132'99	2375'47
Pozaldez.	1747'66	142'34	142'34	2032'34
Salvador de Zapardiel.	31'80	31'94	31'94	95'58
San Miguel del Arroyo.	»	42'06	42'06	84'12
Valdestillas.	»	80'08	80'08	160'16
Ventosa de la Cuesta.	178'32	35'63	35'63	249'58
Viana de Cega.	76'32	25'44	25'44	127'20

Olmedo 9 de Septiembre de 1919.—El Alcalde accidental, Jacinto Frias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instruccion.

Núm. 2.182.

VALORIA LA BUENA.

Don César Camargo y Marin, Juez de instruccion de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se entera á Luis Martin, padre de Pedro Martin Muñoz, de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para mostrarse parte y percibir la indemnizacion que le corresponde en la causa que se instruye por muerte del expresado Pedro Martin.

Valoria la Buena trece de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—César Camargo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.181.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad Rodrigo y Segovia, durante el mes de Octubre próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestra de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes de Octubre á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con

arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

- Harina única
- Sal
- Leña
- Carbón de cok
- Carbon de hulla
- Cebada
- Paja corta para pienso
- Carbón de encina
- Paja larga para relleno de jergones y cabezales
- Jabón
- Petróleo
- Avena
- Habas
- Aceite vegetal
- Sacos envases

Valladolid 17 de Septiembre de 1919.—P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Julio Gonzalez.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., provincia de.... calle de.... núm.... con cédula personal de.... clase, núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid... de.... de.... (Firmando por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)